

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

TRANSMISIÓN

No. 00001

RFC GPS041115JG7	BENEFICIARIO GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.DE C.V.	FECHA DE TRANSMISION 11/10/2019	IMPORTE 5,481,112.75
----------------------------	---	---	--------------------------------

CANTIDAD CON LETRA

(CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 75/100 M. N.)

CUENTA DE CARGO 198) 021090040595782604 - HSBC - SAN PEDRITO	No. de CRs.
--	--------------------

CONCEPTO

326

CUENTA DE ABONO AFIRME - 062090111510142421 - - SUCURSAL: - REF:	FIRMA DE AUTORIZACION 7006 
--	---

CUENTA/SUBCUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
POLIZA DE TRANSFERENCIA 21120102243	GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.DE C.V.	5,481,112.75	
11120500009	HSBC CTA. 021090040595782604 SAN PEDRITO (198) Sumas:	5,481,112.75	5,481,112.75
POLIZA DE CONTRARECIBO 12330200001	EDIFICACION NO HABITACIONAL	5,481,112.75	
21120102243	010101-235-015-V001-038-61201-2-149-G1-22BI02CS01TK000 GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.DE C.V. Sumas:	5,481,112.75	5,481,112.75
NO. 00001	TOTAL	5,481,112.75	5,481,112.75

FORMULO NJGR	AUTORIZO RPB	AUXILIARES SGPJ	REVISO CCT
------------------------	------------------------	---------------------------	----------------------



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SERVICIOS DE SALUD

CONTRA-RECIBO

R.F.C. SSE-961026-SQ2
Av. Liceo de Varones No. 100,
Col. La Esperanza, C.P. 28000, Colima, Col.

Contra-Recibo
007006
Emisión
11/10/2019
Vencimiento

Beneficiario

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.DE C.V.

Esquema de Pago PAGO POR TRANSMISIÓN

FACTURAS / DOCUMENTOS RECIBIDOS:

Folio	Importe	Folio	Importe
626	5,481,112.75		
		TOTAL	5,481,112.75

242) SAN PEDRITO
198) 11120500009 - 021090040595782604 - HSBC - SAN PEDRITO

FRANCISCO DANIEL

Elaboró

11/10/2019 02:56:47 p. m.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SERVICIOS DE SALUD

CONTRA-RECIBO

R.F.C. SSE-961026-SQ2
Av. Liceo de Varones No. 100,
Col. La Esperanza, C.P. 28000, Colima, Col.

Contra-Recibo
007006
Emisión
11/10/2019
Vencimiento

Beneficiario

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.DE C.V.

Esquema de Pago PAGO POR TRANSMISIÓN

FACTURAS / DOCUMENTOS RECIBIDOS:

Folio	Importe	Folio	Importe
626	5,481,112.75		
		TOTAL	5,481,112.75

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA
2:58 pm
* 11 OCT. 2019 *

RECIBIDO

CAJA

*Validado
11/10/19
San Pedro*

242) SAN PEDRITO
198) 11120500009 - 021090040595782604 - HSBC - SAN PEDRITO

FRANCISCO DANIEL

Elaboró

11/10/2019 02:56:47 p. m.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SERVICIOS DE SALUD

CONTRA-RECIBO

R.F.C. SSE-961026-SQ2
Av. Liceo de Varones No. 100,
Col. La Esperanza, C.P. 28000, Colima, Col.

Contra-Recibo
007006
Emisión
11/10/2019
Vencimiento

Beneficiario

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Esquema de Pago: PAGO POR TRANSMISIÓN

FACTURAS / DOCUMENTOS RECIBIDOS:

Folio	Importe	Folio	Importe
626	5,481,112.75		
		TOTAL	5,481,112.75

242) SAN PEDRITO
198) 11120500009 - 021090040595782604 - HSBC - SAN PEDRITO

FRANCISCO DANIEL

Elaboró

11/10/2019 02:56:47 p. m.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SERVICIOS DE SALUD

CONTRA-RECIBO

R.F.C. SSE-961026-SQ2
Av. Liceo de Varones No. 100,
Col. La Esperanza, C.P. 28000, Colima, Col.

Contra-Recibo
007006
Emisión
11/10/2019
Vencimiento

Beneficiario

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Esquema de Pago: PAGO POR TRANSMISIÓN

FACTURAS / DOCUMENTOS RECIBIDOS:

Folio	Importe	Folio	Importe
626	5,481,112.75		
		TOTAL	5,481,112.75

242) SAN PEDRITO
198) 11120500009 - 021090040595782604 - HSBC - SAN PEDRITO

FRANCISCO DANIEL

Elaboró

11/10/2019 02:56:47 p. m.



Pagos SPEI enviados

Fecha 11/10/2019
Hora 08:56:10
Página 1

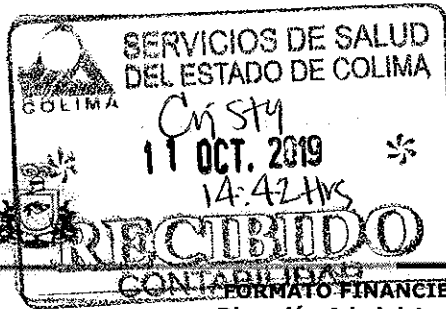
Fecha valor	11/10/2019	Clave de Rastreo	HSBC138069
Fecha de liquidación	11/10/2019	Hora de liquidación	15:54:32 MX

Detalles del Cargo

Cuenta Ordenante	4059578260	Moneda	MXN
Nombre del Ordenante	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CO	Monto	5481112.75
Referencia del ordenante	111019	Comisión cobrada	8.00

Detalles del Abono

Cuenta del Beneficiario	062090111510142421	Referencia Numérica	111019
Nombre del Beneficiario	GRUPO PRES DE SERV INDUSTRIALES		
Banco Receptor	062		
Concepto de Pago	T1 F626		



X

Datos Generales del Solicitante

Dependencia/Dirección: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 Subdirección: SUBDIRECCIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
 Nombre del Funcionario Facultado: ARQ. MARIO ALEJANDRO VIVEROS OCAMPO
 Puesto Funcionario Facultado: SUBDIRECTOR DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
 Beneficiario: GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Proveedor/Area Interna Empleado/Funcionario Contratista Otro especificar: _____

Datos de Comprobación

Periodo a Cubrir del: _____ al _____ No. Doctos Anexos:
DIA/MES/AÑO DIA/MES/AÑO

Monto a Autorizado: _____ No. De empleado:

VIATICOS (Favor de anotar en en el concepto el número de días y a que ciudad viaja)
 FONDO REVOLVENTE Monto a Reintegrar: \$ _____
 GASTOS A COMPROBAR (Favor de anotar en el concepto el motivo del gasto y acuerdo)
 OTROS (Especificar): PAGO A PROVEEDOR

Presupuesto: _____ Banco: HSBC Cta. Bancaria No.: 8260

FECHA DE LA FACTURA	N. DE OFICIO O LISTINOS DEBITOS DEL FONDO FISCAL FACTURA	AREA	FOLIO	ACT. INST.	PROG.	SUP. PROG.	PARTIDA	T.C.	FOLIO INI.	AL	FECH.	IMPORTE	
07/10/2019	626	010101	235	015	W001	038	61201	2	149	G1	22B102CS01TK000	\$ 5,481,112.75	
												-1% O.B.S.	\$ -
												-1.5% SIYV	\$ -
Monto Total:												\$ 5,481,112.75	

Cantidad con Letra: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE 75/100
 Concepto del Gasto: TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE VECTORES, MANZANILLO, COL."
 SEGÚN CONTRATO SEIDUR-PNG-033/2019 (ANTICIPO) EN SU MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Firmas de Autorización

ELABORÓ

 ARQ. MARIO ALEJANDRO VIVEROS OCAMPO
 DEPENDENCIA SOLICITANTE

BENEFICIARIO
 ING. ENRIQUE ANAYA MÉNDEZ
 GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.
 DE C.V.

AUTORIZÓ

 ARQ. MARIO ALEJANDRO VIVEROS OCAMPO
 SUBDIRECTOR DE OBRAS, CONSERV. Y MANT.

VALIDACIÓN DOCUMENTAL

 C.P. RAMÓN PRECIADO BRIZUELA
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

LISTO BUENO

 LICDA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARILLO
 SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA EJECUTIVA
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

AUTORIZACIÓN ESPECIAL



Oficio N°: 01.674/2019.
Asunto: Trámite de Pago

LICDA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y DE
LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.-

Refiriéndome al Recurso de la Secretaría de Salud para el ejercicio 2019, y haciendo referencia al oficio núm. DA/SPF-580 con fecha 19 de julio del año en curso y en particular la obra: **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.** Contrato No. SEIDUR-PNG-033/2019.

Me permito enviar a Usted la documentación que ampara dicho programa, para su consideración y pago, respaldada por la factura anexa que a continuación se enlista.

No. Factura	No. Estimación	Contratista	Importe
626	ANTICIPO	GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.	\$ 5'481,112.75

Total a pagar = **\$ 5'481,112.75**

Se anexan al presente las Pólizas de Fianzas números BKY-0024-0030465 de CUMPLIMIENTO DE OBRA, así como la BKY-0024-0030462 de ANTICIPO DE OBRA.

Así como también el contrato de dicho proyecto en dos tantos en original para sus firmas respectivas.

Me permito solicitarle de la manera más atenta nos haga llegar la fecha de pago de los documentos en mención.

Esperando reciba de conformidad los mencionados documentos, agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE.-
COLIMA, COL., A 09 DE OCTUBRE DE 2019.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

c.c.p. C.P. J. GUADALUPE CARO LEÓN.- Coordinador administrativo de Obra Pública de la SEIDUR.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Archivo.
JJSR/JGCL/slac*

"2019, 30 años de la convención sobre los Derechos del Niño"



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
Emitido el día 10/OCT/2019

Apartado	Fecha	Tipo
00687	24/09/2019	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Beneficiario	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Proyecto Contable	SAN PEDRITO
Cuenta Bancaria	H5BC 0260

Concepto
PAGO POR CONSTRUCCIÓN

Afectación Presupuesta										
Área	Función	Act. Inst.	Prog.	SubP	OGasto	TGasto	Fuente	Alcance	PED	IMPORTE
010101	235	015	W001	038	33905	1	149	K1	22BI02BS01TK000	87,027.84
010101	235	015	W001	038	61201	2	149	G1	22BI02CS01TK000	5,481,112.75
010101	235	015	W001	038	43806	1	149	K1	22BI02BS01TK000	13,431,859.41
										19,000,000.00


JUAN PABLO BRICEÑO RODRÍGUEZ
ELABORÓ


L.A.E. ERICK FERNANDO CEJA BARREDA
VO.BO.



Número de Oficio: 06.1130/2019.
Dirección: OBRA PÚBLICA.
Asunto: El que se indica.

C.P. JOSÉ GUADALUPE CARO LEÓN
Coordinador administrativo de Obra
Presente.-

Con la finalidad de cubrir el pago de las obras realizadas por esta Dirección, me permito solicitar el trámite de la siguiente factura:

FACTURA	EMPRESA, OBRA, CONTRATO Y ESTIM.	IMPORTE
626	GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE VECTORES MANZANILLO, SEIDUR-PNG-033/2019 ANTICIPO	\$ 5,481,112.75

SE ANEXAN 3 CONTRATOS ORIGINALES

En el entendido que, en caso de incumplimiento en el pago de estimaciones, después de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la supervisión, la dependencia ó entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros, de acuerdo a lo indicado en los artículos No. 54 y 55 de la LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

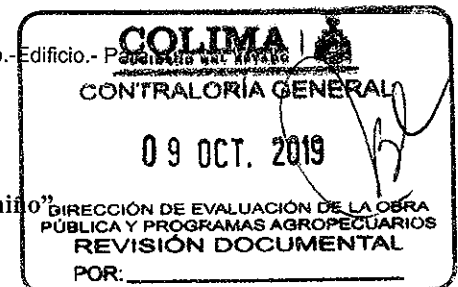
Agradeciendo su atención, le envió un saludo.

Atentamente
Colima, Col., a de 09 de octubre de 2019.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

09/10/19

ING. EDGAR RICARDO VAZQUEZ VERJAN

C.c.p. Ing. José de Jesús Sánchez Romo.- Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.- Edificio.- para su conocimiento
C.c.p. Ing. Hugo Saucedo Acosta.- Director General.-Edificio.-para su conocimiento.



“2019, 30 años de la convención sobre los derechos del niño”



GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

R.F.C. GPS040115JG7

Regimen Fiscal: 601

Lugar de expedición: 28876

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Octubre 7 2019 - 10:48:19

Razón Social: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA	
RFC: SSE9610265Q2	Uso del CFDI : I01 - Construcciones
Metodo de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido	Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Tipo Relación:	CFDI Relacionado :

1.00	NA	72103300	ANT	4,725,097.20	756,015.55	4,725,097.20
ANTICIPO REFERENTE A OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VECTORES, MANZANILLO, COL. DESCRIPCION: VECTORES: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, EDIFICIO TALLERES Y SERVICIOS PLANTA BAJA, ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL, CASETA DE CONTROL DE INGRESO, R.P.B.I., ÁREA EXTERIOR. UBICACIÓN: MANZANILLO, COL. No. DE CONTRATO: SEIDUR-PNG-033/2019 IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 15'750,324.00 MÁS IVA.						

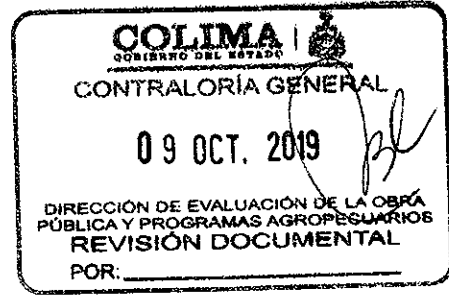
(CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 75/100)
Moneda: MXN - Peso Mexicano (C=1.0000)


4,725,097.20
756,015.55
5,481,112.75

00001006000405317757	00001000000404486074
SEDAE773-841A-45D4-800E-2D88C98A2347 Octubre 7 2019 - 10:48:21	



Este documento es una representación impresa de un CFDI versión: 3.3
Diseñado por ACTUASIS.MX



 (<http://www.gob.mx/>) Inicio



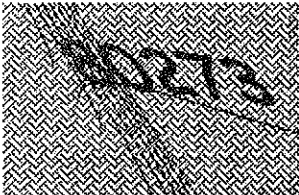
Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

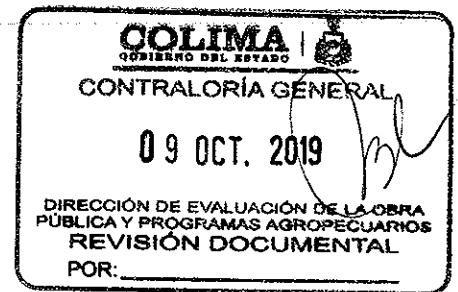
Folio fiscal*:

RFC emisor*:

RFC receptor*:



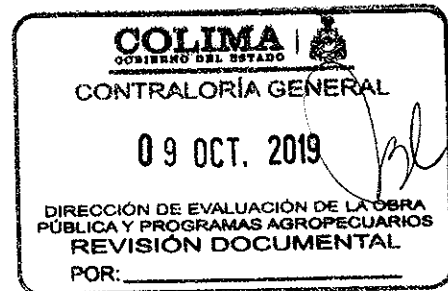
Proporcione los dígitos de la imagen*:



Verificar CFDI

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
GPS040115JG7	GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	SSE9610265Q2	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
5EDAE773-841A-45D4-B00E-2D88C98A2347	2019-10-07T10:48:19	2019-10-07T10:48:21	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$5,481,112.75	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



Imprimir

Enlaces

- [Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
- [Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)
- [Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
- [Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
- [Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)
- [Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)
- [INAI \(http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx\)](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)
- [Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemap\)](https://www.gob.mx/sitemap)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más \(https://www.gob.mx/que-es-gobmx\)](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)

- [English \(https://www.gob.mx/en/index\)](https://www.gob.mx/en/index)
- [Temas \(https://www.gob.mx/temas\)](https://www.gob.mx/temas)
- [Reformas \(http://reformas.gob.mx\)](http://reformas.gob.mx)

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx

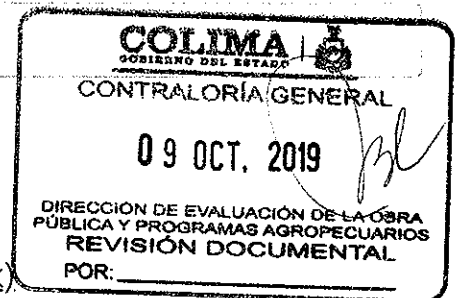
[Denuncia contra servidores públicos \(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54\)](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54)

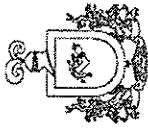
Mantente informado. Suscríbete.



Síguenos en

[\(https://www.facebook.com/gobmx\)](https://www.facebook.com/gobmx) [\(https://twitter.com/gobmx\)](https://twitter.com/gobmx)





CONTROL FINANCIERO DE OBRA

PROGRAMA: ESTATAL (NORMAL DE

NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE VECTORES, MANZANILLO, COL.

No. CONTRATO: SEIDUR-PNG-033/2019 13/08/2019

MONTO CONTRATADO: \$ 15,750,324.00 \$ 18,270,375.84

MONTO ANTICIPO: \$ 4,725,097.20 \$ 5,481,112.75

PERIODO DE EJECUCIÓN 02/10/19 AL 30/12/19

DIFERIMIENTO:

CONSTRUCTORA: GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS

RESIDENTE CONST.: ING. ENRIQUE ANAYA MENDEZ

SUPERVISOR: ING. VICTOR ARELLANO

DEDUCCIONES: 1%, 1.5%, 0.5%, 0.2%

Est. No	Periodo	Fecha Recibido	Importe Bruto	Importe Acumulado	Saldo de lo Contratado	Amortización Anticipo	Saldo de Anticipo	Factura	Financie	Importe DEDUCCIONES	FECHA DE FACTURA
ANT		07/10/2019	5,481,112.75	5,481,112.75	\$ 18,270,375.84	0.00	\$	626	30.00%	4,734.42	07/10/2019

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRALORIA GENERAL

09 OCT. 2019

DIRECCION DE EVALUACION DE LA OBRA
PUBLICA Y PROGRAMAS AGROPECUARIOS
REVISION DOCUMENTAL
POR:



*A. Obros.
Sub. Mano. J.O.
Pres. - Conocimiento.
Acción correspondiente*

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION REC. FINANCIEROS
OFICIO DA/SPF-837
ASUNTO: SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Colima, Col., 09 de octubre de 2019

DCM. CARLOS NAVARRO NUÑEZ,
DIRECTOR DE PLANEACION DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO,
CIUDAD

En respuesta a su oficio DP/SOCYM/138/2019, de fecha 11 de septiembre del presente año, informo a usted que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe total de \$ 87,027.84 (OCHENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.), para llevar a cabo los trabajos para " Memoria de Cálculo Estructural de Unidad de Vectores SSA en Manzanillo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTACION
Y FINANZAS

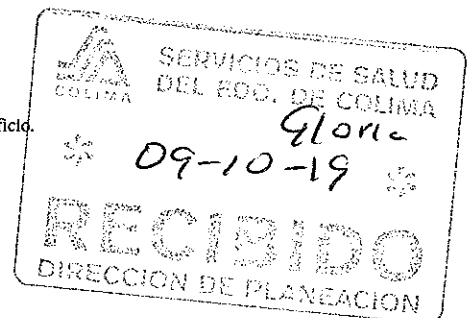
C.P. RAMON PRECIADO BRIZUELA



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA
SUBDIRECCION DE
PRESUPUESTACION Y
FINANZAS

c.c.p. LICDA LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, Secretaria de Salud y Bienestar Social, Edificio.

betty





No. Oficio: 285/2019
Dirección: Proyectos
Área: Proyectos
Asunto: El que se indica.

C. Licenciada
LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente

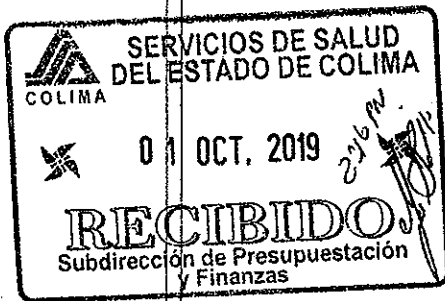
ATENCIÓN: DMC. CARLOS NAVARRO NÚÑEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

Presente

Por medio de la presente me dirijo a Usted en relación a las obras de construcción del "EDIFICIO DE VECTORES" que se ubicará en el fraccionamiento Agua Marina Residencial, Manzana 505, lote 13 en el Municipio de Manzanillo, Col. Le solicito atentamente dar seguimiento al pago de la **MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL** de esta obra realizada por **FR SERVICIOS E INGENIERÍAS INTEGRALES**.

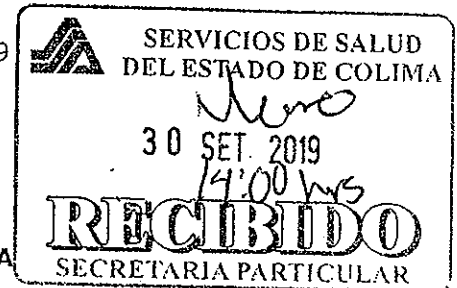
Esta memoria era elemental para la conclusión del Proyecto Ejecutivo y la tramitología de permisos de construcción, alineamiento y número oficial del H. Ayuntamiento de Manzanillo. Anexo a la presente copia de la cotización impresa para el trámite correspondiente.

Sin más de momento, me es grato enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Colima, Col., a 30 de septiembre de 2019
EL DIRECTOR DE PROYECTOS

ARQ. JORGE LUIS MENDOZA HUERTA



JLMH/Day*

C.c.p. ING. Mario Alejandro Viveros Ocampos. - Subdirector de Obras, Conservación y Mantenimiento. Secretaría de Salud y Bienestar Social. Para su conocimiento.

C.c.p. CP. Ramón Preciado Brizuela. - Subdirector de recursos financieros. Secretaría de Salud y Bienestar Social. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



FR SERVICIOS E INGENIERIAS INTEGRALES

Fernando Ernesto Pineda Ramirez, Koyotlan No. 162 Villa Izcalli Caxitlan Villa de Alvarez, C.P. 28979 Colima, Colima. RFC: PIRF-861107-PK7, Tel: +52 (312) 15-9-12-36 y 044-312-11-3-28-86 e- mail: fdo_pineda@hotmail.com

MEMORIA Y CÁLCULO ESTRUCTURAL

EMPRESA: GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

LUGAR: COLIMA, COL.

AT'N: Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Colima.

FECHA: 15 DE JULIO DEL 2019

PUESTO: Jefe del Departamento de Infraestructura
Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima.

No. Concepto	Actividad a realizar	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANO ESTRUCTURAL PARA NAVE INDUSTRIAL TIPO METÁLICA A 2 AGUAS, INCLUYE REVISIÓN DE PERFILERÍA, ARMADURAS, CIMENTACIÓN Y DETALLES CONSTRUCTIVOS. ANÁLISIS SÍSMICO Y POR VIENTO.	M2	368.00	\$53.00	\$19,504.00
2	MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANO ESTRUCTURAL PARA MODULO DE MEZCLADO DE UN SOLO NIVEL, CON MODULO A DOBLE ALTURA CENTRAL, ANÁLISIS SÍSMICO CON AYUDA DE SOFTWARE ECOgeW PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO. DISEÑO DE COLUMNAS, TRABES, LOSAS Y CIMENTACIÓN.	M2	320.00	\$53.00	\$16,960.00
3	MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANO ESTRUCTURAL PARA EDIFICIO DE JEFATURA DE DOS NIEVES, CON MODULO A DOBLE ALTURA EN INGRESO, ANÁLISIS SÍSMICO CON AYUDA DE SOFTWARE ECOgeW PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO. DISEÑO DE COLUMNAS, TRABES, LOSAS Y CIMENTACIÓN.	M2	670.00	\$53.00	\$35,510.00
4	MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANO ESTRUCTURAL PARA EDIFICIO DE CASETA DE INGRESO Y SEGURIDAD GENERAL.	M2	24.00	\$50.00	\$1,200.00
5	MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANO ESTRUCTURAL PARA CASETA DE DESECHOS DE RESIDUOS QUÍMICOS.	M2	37.00	\$50.00	\$1,850.00

ING. FERNANDO ERNESTO PINEDA RAMIREZ
DIRECTOR FR PROYECTOS



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

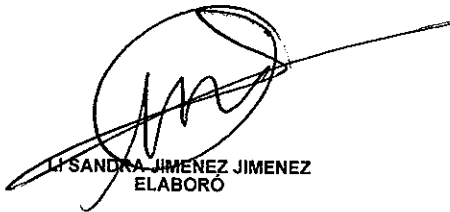
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 Emitido el día 09/OCT./2019

Apartado	Fecha	Tipo
00687	24/09/2019	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Beneficiario	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Proyecto Contable	SAN PEDRITO
Cuenta Bancaria	

Concepto
PAGO POR CONSTRUCCIÓN

Afectación Presupuestal										
Area	Función	Act. Inst.	Prog.	SubP	OGasto	TGasto	Fuente	Alcance	PED	IMPORTE
010101	235	015	W001	038	33905	1	149	K1	22B102BS01TK000	87,027.84
010101	235	015	W001	038	43806	1	149	K1	22B102BS01TK000	18,912,972.16
										19,000,000.00


 L. SANDRA JIMENEZ JIMENEZ
 ELABORÓ


 L.A.E. ERICK FERNANDO CEJA BARREDA
 VO.BO.



799

Oficio No. DP/SOCYM/138/2019
ASUNTO: Se solicita suficiencia presupuestal.
Colima, Col., a 11 de septiembre 2019

LICDA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD
Y BIENESTAR SOCIAL Y DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

C.P. RAMÓN PRECIADO BRIZUELA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS.

PRESENTE.

Derivado de la necesidad de llevar a cabo los trabajos para "**Memoria de Cálculo Estructural de Unidad de Vectores SSA en Manzanillo**" Se requiere de asignación presupuestal para llevar a cabo los mismos. En virtud de lo anterior, solicito de su intervención para dar suficiencia presupuestal por la cantidad de: **\$87,027.84** (Ochenta y Siete Mil Veintisiete Pesos 84/100 M.N.), IVA. Incluido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DCM. Carlos Navarro Núñez.

Director de Planeación.



SERVICIOS DE SALUD
DEL EDO. DE COLIMA
SUBDIRECCION DE OBRAS
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Elaboró

Arq. Mario Alejandro Viveros Ocampo.
Subdirector de Obras, Cons. y Mantenimiento.

Revisó y Válido

Arq. Mario Alejandro Viveros Ocampo.
Subdirector de Obras, Cons. y Mantenimiento.

**lore.



"2019. 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Dirección de Planeación • Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento
Calle Juárez 235, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, México
Tels. (312) 31 441 65 y 31 441 66 www.saludcolima.gob.mx



**DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION REC. FINANCIEROS
OFICIO DA/SPF-580
ASUNTO: RESPUESTA A SUFICIENCIA PPTAL
Colima, Col., 19 de julio del 2019**

MC.ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.

Por este conducto y en seguimiento a su oficio 01.371/2019 informo a Usted que cuenta con suficiencia presupuestal por un monto de \$ 19,604,182.32 (Diez y nueve millones seiscientos cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 32/100 m.n.) para el proyecto a realizar del Edificio de Vectores en el Municipio de Manzanillo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

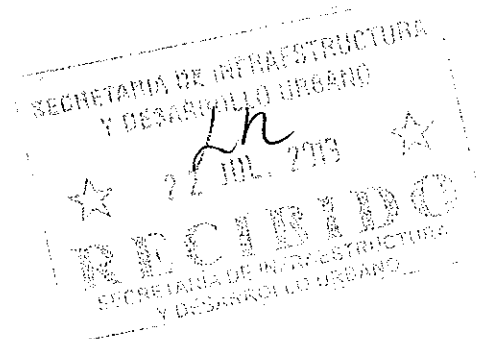
A T E N T A M E N T E
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL Y DE LA PRESIDENCIA
EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE COLIMA**

LICDA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO.



**SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA**

RPR



Oficio NT
solicitar a Planeacion
el antecedente **(22)**
~~para generar el resultado~~
para otorgar la suficiencia
No. Oficio: 01.371/2019
Dirección: Despacho
Asunto: El que se indica.

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA
* 25 JUN. 2019 *
RECIBIDO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

C. DOCTOR
MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA
Presente

Por medio de la presente me dirijo a Usted en relación al edificio de Vectores que se pretende construir por parte de Gobierno del Estado de Colima, el cual estaría ubicado en el fraccionamiento Agua Marina Residencial, manzana 505, lote 13, en el Municipio de Manzanillo. Al respecto le solicito atentamente nos proporcione el oficio de suficiencia presupuestal por el monto de \$19,604,182.32 (Diecinueve Millones Seiscientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 32/100 M.N.), monto derivado del resultado del desarrollo de proyecto realizado por esta Dirección. Lo anterior con la finalidad de que se esté en condiciones de licitar dicha obra.

Anexo al presente oficio el Proyecto a realizar en formato **IMPRESO**, de acuerdo a las necesidades previamente analizadas con el personal de la Secretaría de Salud y Bienestar del Estado operativo de este edificio.

Sin más por el momento, en espera de su colaboración, quedo de Usted y aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 19 de junio de 2019
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

MC. ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO.

SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

C.c.p. Arq. Jorge Luis Mendoza Huerta.- Director de Proyectos.- SEIDUR Oficina. Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

SERVICIOS DE SALUD
DEL EDO. DE COLIMA
14:33 hrs.
* 24 JUN. 2019 *
Esther
RECIBIDO
SECRETARIA PARTICULAR



CARATULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VECTORES, MANZANILLO, COL.
DESCRIPCION: **VECTORES:** EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, EDIFICIO TALLERES Y SERVICIOS PLANTA BAJA, ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL, CASETA DE CONTROL DE INGRESO, R.P.B.I., ÁREA EXTERIOR.
UBICACIÓN: **MANZANILLO, COL.**

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTECEDENTES DEL CONTRATO		
\$ 15'750,324.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS ----- -----CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.	N° DE CONTRATO	FECHA	
	SEIDUR-PNG-033/2019	01/OCTUBRE/2019	
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL	N° DE CONCURSO	FECHA	
\$ 15'750,324.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS ----- -----CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.	SEIDUR-009/2019	01/OCTUBRE/2019	
	ANTICIPO	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
\$ 4'725,097.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS ----- -----VEINTICINCO MIL NOVENTA PESOS 20/100 M.N.) MÁS I.V.A.	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL		

COLIMA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA OBRA
REVISIÓN DOCUMENTAL
09 OCT. 2019

PLAZO DE EJECUCIÓN:		CONTRATISTA O PROVEEDOR	
FECHA INICIO 02/OCTUBRE/2019	FECHA TERMINACIÓN 30/DICIEMBRE/2019	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	
G A R A N T Í A S:		DOMICILIO	
CUMPLIMIENTO	ANTICIPO	N° R.F.C.	N° REGISTRO DEL PADRÓN
AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GPS-040115-JG7	2019138
N° PÓLIZA E IMPORTE No. BKY-0024-0030465 \$ 1'827,037.58	N° PÓLIZA E IMPORTE No. BKY-0024-0030462 \$ 5'481,112.75	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 95, COL. TAPEIXTL, C.P. 28876, MANZANILLO, COL. TELS. (314)336 8301 Y 336 8302	

PROGRAMA FUENTE DE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA		
RECURSOS ESTATALES (RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD)	AÑO	ENTIDAD FEDERAL	PROGRAMA
	2019	06	PNG
N° DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN OFICIO No. DA/SPF-580	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 19 DE JULIO DE 2019		

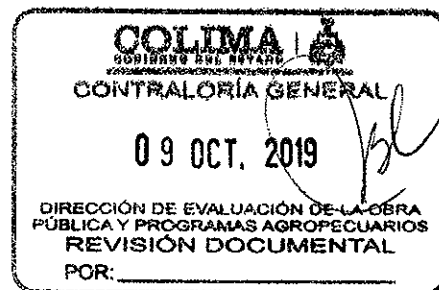
CONFORMIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	CONFORMIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
ING. JOSÉ DE JESÚS SANCHEZ ROMO	LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO	ING. ENRIQUE ANAYA MÉNDEZ



CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, N° SEIDUR-PNG-033/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE: LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL A LAS QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR: EL ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LA LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE: SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR: EL ING. ENRIQUE ANAYA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE: ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019, se encuentran contemplados los programas de desarrollo socioeconómico, quedando a su cargo la ejecución de las obras públicas contenidas en RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

I.2.- Se cuenta con una autorización de inversión por \$ 15'750,324.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

correspondiente a la obra objeto de este contrato según oficio (acuerdo) OFICIO No. DA/SPF-580, de fecha 19 DE JULIO DE 2019, autorizado por LA SECRETARÍA DE SALUD.

I.3.- Que, dentro del programa referido, se encuentra el de _____ correspondiente a la obra: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VECTORES, MANZANILLO, COL.
DESCRIPCIÓN: VECTORES: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, EDIFICIO TALLERES Y SERVICIOS PLANTA BAJA, ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL, CASETA DE CONTROL DE INGRESO, R.P.B.I., ÁREA EXTERIOR.
UBICACIÓN: MANZANILLO, COL.

I.4.- Bajo su responsabilidad, contrata esta Obra Pública mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato bajo la responsabilidad de: GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y que dispone de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para ello.

II.2.- Se encuentra registrado en el Directorio de Contratistas y Proyectistas que lleva esta Secretaría para el Gobierno del Estado con el N° 2019138 y que dicho registro está vigente.



CONTRATO

- II.3.- Conoce plenamente el contenido de la **LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS**, así como las normas de construcción vigentes en "LA DEPENDENCIA" y en su caso las de las dependencias Federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto, el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos ellos como anexos que forman parte integrante de este contrato.
- II.4.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.
- III.- Las partes declaran que se obligan en los términos de este contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a realizar para ella el total de la obra contratada, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de concepto de trabajo, precios unitarios autorizados y programas que forman parte integrante de este contrato, la obra: **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VECTORES, MANZANILLO, COL.**
DESCRIPCIÓN: VECTORES: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, EDIFICIO TALLERES Y SERVICIOS PLANTA BAJA, ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL, CASETA DE CONTROL DE INGRESO, R.P.B.I., ÁREA EXTERIOR.
UBICACIÓN: MANZANILLO, COL.
- SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** - El monto total del presente contrato es de: **\$ 15'750,324.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.,** Con una asignación inicial para el presente ejercicio de: **\$ 15'750,324.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**
- TERCERA: ANTICIPOS:** "LA DEPENDENCIA" otorgará en **UNA** exhibición (es), anticipos del **30% (TREINTA POR CIENTO)** conforme a la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trata.

El anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" deberá aplicarse específicamente para la construcción de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como; para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.



CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos de la Normatividad aplicable sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

La amortización de los anticipos se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, este cubrirá los cargos que resulten conforme al procedimiento indicado en la cláusula décimo segunda de los pagos en exceso.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. - "EL CONTRATISTA" se obliga previa recepción de los anticipos correspondientes, a ejecutar la obra objeto de este contrato en el menor tiempo posible, sin exceder de **90 (NOVENTA)** días naturales, siendo la fecha de inicio el día **02 DE OCTUBRE DE 2019** y a concluirla a más tardar el día **30 DE DICIEMBRE DE 2019**, de conformidad con el programa anexo. "LA DEPENDENCIA" oportunamente, además, pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles en que deberán de llevarse a cabo los trabajos. El incumplimiento de "LA DEPENDENCIA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA: PROGRAMA Y BITACORA. - Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"LA DEPENDENCIA" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento.

Las órdenes se darán a través de la BITÁCORA DE OBRA o mediante oficio. "EL CONTRATISTA" se obliga a firmar de enterado las notas asentadas en la bitácora y responder lo que a su derecho convenga. Si "EL CONTRATISTA" no firma de enterado en la nota o no la responde en un plazo de dos días hábiles, se tendrá por aceptado lo asentado en la nota. Para los efectos de ésta cláusula se aplicará la normatividad que proceda en términos de Ley.

SEXTA: ESPECIFICACIONES. - "EL CONTRATISTA" ejecutará los trabajos de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos y al proyecto, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA: SUPERVISION DE LA OBRA.- "LA DEPENDENCIA" establecerá la Residencia de Supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo aquello convenido en el presente contrato.

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo.

I. Llevar la bitácora de la obra;



CONTRATO

- II. Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente contrato a lo que estipula el Marco Normativo, así como a lo ordenado por "LA DEPENDENCIA";
- III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "LA CONTRATISTA", aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "LA DEPENDENCIA" para su pago;
- IV. Mantener los planos debidamente actualizados;
- V. Integrar un Álbum fotográfico completo de la obra;
- VI. Constatar la terminación de los trabajos;
- VII. Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato y del Marco Normativo;
- VIII. Elaborar el Acta de Entrega-Recepción;
- IX. Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento de "LA CONTRATISTA" en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales relacionados con el contrato, y;
- X. Las demás que "LA DEPENDENCIA" considere convenientes.

Es facultad de "LA DEPENDENCIA" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión designado por "LA DEPENDENCIA" a los mencionados lugares.

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obras y Corresponsales o similar del Ayuntamiento que corresponda y, en la Dirección General de Profesionales de la Secretaría de Educación Pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por "LA DEPENDENCIA", aceptación que esta podrá revocar a su juicio.

El representante de "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en la dependencia, las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al presente contrato.

OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "LA DEPENDENCIA" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por "LA DEPENDENCIA".

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "LA DEPENDENCIA" el concederla o negarla. En caso de concederla, "LA DEPENDENCIA" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

**CONTRATO**

NOVENA: MODIFICACIONES Y VARIACIONES AL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"EL CONTRATISTA" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con la supervisión designada por "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" podrá por razones fundadas y explícitas reducir el monto del contrato y "EL CONTRATISTA" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca. En este caso y cuando lo estime necesario "LA DEPENDENCIA" podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa, lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a aceptar.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredita la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de estimaciones y de ajuste de costos, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos



CONTRATO

de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinados hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitado por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán, por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "EL CONTRATISTA" sean compensadas en las estimaciones siguientes.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido.

DÉCIMA PRIMERA:

TRABAJOS ORDINARIOS.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA:

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando a juicio de "LA DEPENDENCIA" sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "LA DEPENDENCIA" mediante la supervisión ordenará a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "LA DEPENDENCIA" las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha solicitada por "LA DEPENDENCIA".

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requisitos.

- a) Descripción completa y detallada del concepto que se va a ejecutar, misma que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora;
- b) Unidad de concepto (M2, Kg., pza.) evitando unidades de medidas de tipo general, tales como lote o similares;
- c) Volumen aproximado a ejecutar;
- d) Expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,
- e) Firmas autógrafas de "EL CONTRATISTA", del Supervisor adscrito a la obra que ordenó la ejecución de los trabajos y del Director del área responsable de los trabajos.

Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

- a) Nota de bitácora en donde se consigne la instrucción por parte de "LA DEPENDENCIA" de la ejecución de los trabajos, en la cual también se indicará el motivo por el cual se ordena la ejecución del trabajo extraordinario (no se contempla en catálogo, cambio de especificación, modificaciones del proyecto, etc.);



CONTRATO

- b) Planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;
- c) Factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de insumos no contenidos en las bases de concurso; y,
- d) Tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación.

Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sea aplicable a los trabajos de que se trate, "LA DEPENDENCIA" estará facultada para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos precios.
- II. Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "LA DEPENDENCIA" considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "LA DEPENDENCIA" aplicará los nuevos precios unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno u otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos I, II, III "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "LA DEPENDENCIA" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados a este contrato, para todos sus efectos.

"LA DEPENDENCIA" determinará unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurrir el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que se ordena su ejecución, "EL CONTRATISTA" no haya presentado las tarjetas de precios unitarios para su revisión, o si habiéndolas presentado no se presenta para con su intervención determinar los precios, en los términos indicados en esta cláusula.

Si "LA DEPENDENCIA" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas.

**DÉCIMA
TERCERA:**

AJUSTE DE COSTOS. -Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 57 fracción I, último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y/o de la Ley Estatal de Obras Públicas, así como los artículos 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.



CONTRATO

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "EL CONTRATISTA" con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el BANCO DE MÉXICO. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" no se encuentren dentro de los publicados por EL BANCO DE MEXICO, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido Banco;
- III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
- IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará a la Normatividad aplicable.

Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de la Ley, y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, el contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en este contrato. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos.



CONTRATO

Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las proposiciones.

Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en este contrato "EL CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por "LA DEPENDENCIA" y ser proporcionados al contratista;
- b.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- c.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley, mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.
- d.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;
- e.- El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- f.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costos directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "LA DEPENDENCIA" quien lo realice en igual plazo. Cuando "EL CONTRATISTA" promueva el ajuste de costos, deberán presentar por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula, misma que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos



CONTRATO

del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

“LA DEPENDENCIA” o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de “EL CONTRATISTA”, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

**DÉCIMA
CUARTA:**

RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA.” “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes de “LA DEPENDENCIA” dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con las obras adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta “EL CONTRATISTA” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso “LA DEPENDENCIA”, si lo estima necesario, podrá ordenar suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

“EL CONTRATISTA” en coordinación con la Supervisión que designe LA DEPENDENCIA” deberá cuantificar la obra objeto de este contrato, de conformidad al proyecto, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la firma del contrato.

“EL CONTRATISTA” deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que se tengan establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener los instructivos correspondientes. Deberá sujetarse además a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente. Así mismo deberá tramitar ante la autoridad municipal correspondiente el alineamiento y la licencia de construcción específica, así como los permisos o licencias tales como cruce de caminos o vías férreas, tala de árboles, uso de explosivos o cualquier otra que competa a los diversos organismos estatales, municipales o federales y que se relacionen con la obra.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “LA DEPENDENCIA” o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “LA DEPENDENCIA”, por violación de las leyes y reglamentos aplicables o por utilizar materiales defectuosos o por la aplicación de procedimientos constructivos incorrectos.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de “EL CONTRATISTA”. Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por “LA DEPENDENCIA”, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta “EL CONTRATISTA”. Si no atendiera los requerimientos de “LA DEPENDENCIA”, ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de lo que se trate, con cargo a “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos actualizados de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse conforme al transcurso de la obra y bajo la supervisión de “LA DEPENDENCIA” quien firmará por aprobación en los mencionados planos.



CONTRATO

Así mismo "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA DEPENDENCIA" los instructivos de operación y mantenimiento de los equipos suministrados por él en la obra.

DECIMA QUINTA:

OBLIGACIONES DE BENEFICIO SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin. Igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- A comunicar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimientos de ríos, se declare estado de desastre en algún lugar del territorio del estado, "EL CONTRATISTA" se obliga a colaborar en la realización de los trabajos urgentes para el restablecimiento de las condiciones normales prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir de que le sea solicitado por el Director General de Protección Civil, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Secretario General de Gobierno o el C. Gobernador del Estado. Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se convenga.

IV.- A que "EL GOBIERNO" aplique sobre cada una de las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" las siguientes deducciones:

- 1% (uno por ciento) para el desarrollo de los programas de Obras y Beneficio Social;
- 1.50% (uno punto cinco por ciento) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría; y,
Adicionalmente se aplicarán también:
- 0.50% (CINCO AL MILLAR) CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
0.20% (DOS AL MILLAR) INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

V. Tratándose de obras de conservación de caminos (en lo que se refiere a desmontes), la mano de obra a contratarse será originaria en lo posible de la localidad donde se ejecutan los trabajos.

DÉCIMA SEXTA:

RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de las obras materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA:

SUBCONTRATACION. - "EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, aún en el caso de subcontratar "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable ante "LA DEPENDENCIA" por la ejecución de la obra y el cumplimiento de este contrato.



CONTRATO

Para que "EL CONTRATISTA" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito la autorización previa de "LA DEPENDENCIA" exponiendo los motivos que tiene para pedir la subcontratación;
- b) "LA DEPENDENCIA" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de "EL CONTRATISTA"; y,
- c) Que exista inscripción previa del subcontratista en el directorio de contratistas y proyectistas del Gobierno del Estado.

**DÉCIMA
OCTAVA:**

PENAS CONVENCIONALES.-Se aplicarán penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA"; la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución general de los trabajos convenidos. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "LA DEPENDENCIA" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "LA DEPENDENCIA".

De resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando "LA DEPENDENCIA" reintegre a "EL CONTRATISTA" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.



CONTRATO

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "LA DEPENDENCIA" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

**DÉCIMA
NOVENA:**

RESCISION ADMINISTRATIVA, SUSPENSION O TERMINACION ANTICIPADA.

Causales de Rescisión de Contrato:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas imputables a "EL CONTRATISTA":

- A) Si "EL CONTRATISTA" contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- B) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" establecidas en la convocatoria de licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria que lleve a cabo "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" o en el presente contrato.
- C) Por no ejecutar la obra y trabajos objeto del presente procedimiento de contratación conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en la convocatoria de licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria y/o en el presente contrato.
- D) Si "EL CONTRATISTA" incurre en alguno de los supuestos previstos en la Normatividad aplicable, que se enumeran a continuación:
 - I.- Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y su Reglamento;
 - II.- Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la convocante;
 - III.- No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;
 - IV.- No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la convocante, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
 - V.- Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
 - VI.- Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la convocante;
 - VII.- Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito del "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA";
 - VIII.- No dé al "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
 - IX.- Cambie su nacionalidad por otra;

**CONTRATO**

X.- Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

XI.- Incumpla con el compromiso relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"**, es decir, será causa de rescisión que el contratista durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"**.

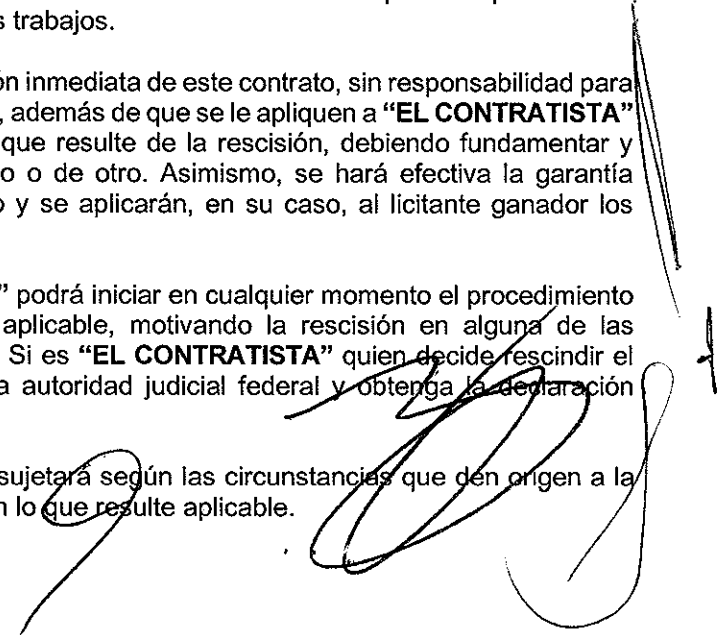
XII.- En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

- a) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- b) Por no realizar el pago de las penas convencionales a las que se haga acreedor.
- c) Por no entregar las garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Normatividad aplicable.
- e) Cuando la Secretaria de la Función Pública emita resolución que determine que **"EL CONTRATISTA"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- f) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"**, en caso de que alguna de las personas designadas para la ejecución de la obra entable demanda laboral en contra del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"**.
- g) Por no mantener vigentes durante la vigencia del contrato las licencias, autorizaciones o permisos que exigen las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas para la ejecución de la obra.
- h) La falta de sustitución del superintendente en los términos requeridos por el área responsable de la ejecución de los trabajos.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro. Asimismo, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y se aplicarán, en su caso, al licitante ganador los demás cargos que procedan.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en la Normatividad aplicable, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el presente numeral. Si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

La rescisión administrativa del contrato se sujetará según las circunstancias que den origen a la misma, a lo dispuesto en la Normatividad en lo que resulte aplicable.





CONTRATO

Las Dependencias y entidades, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente.

- I. Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato, deberá observarse lo siguiente:

- VI. Cuando se determine la suspensión de la obra o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA DEPENDENCIA" ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato;
- VII. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA DEPENDENCIA" precautoriamente desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a los de la fecha de la notificación de determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, hayan sido entregados;
"LA DEPENDENCIA" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.
- VIII. Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato; y
- IX. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato deberá presentar su solicitud a esta dependencia, quien resolverá dentro de veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, y en caso de respuesta negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA DEPENDENCIA", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



CONTRATO

VIGÉSIMA: RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION.- "EL CONTRATISTA" comunicará a "LA DEPENDENCIA", la conclusión de los trabajos que le fueran encomendados, para que ésta en un plazo de 15 días verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta respectiva, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Independientemente de lo anterior, "LA DEPENDENCIA" podrá ejecutar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

- a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "LA DEPENDENCIA". En este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
- b).- Cuando "LA DEPENDENCIA" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.
- c).- Cuando de común acuerdo "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "LA DEPENDENCIA" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "LA DEPENDENCIA" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración del acta de recepción física de los trabajos, el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto el finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda a "LA DEPENDENCIA" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente Cláusula.

Quedarán a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.



CONTRATO

VIGESIMA
PRIMERA:

FIANZAS.- "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", reciba copia del fallo de la adjudicación, una fianza por valor de 10% (diez por ciento) del importe total de la obra señalada en la cláusula segunda, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "EL CONTRATISTA". Así mismo, y en idéntico plazo presentará otra fianza por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado en ambos casos

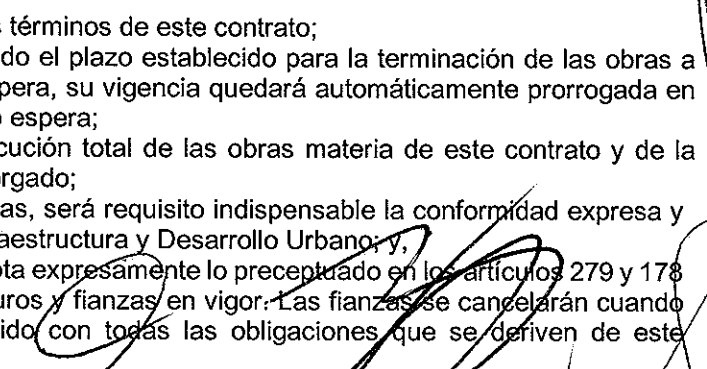
Mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "EL CONTRATISTA" no ha otorgado las fianzas respectivas, "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado. Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "LA DEPENDENCIA". Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituirá la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual de no haber inconformidad de la dependencia, la institución afianzadora procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos "LA DEPENDENCIA" lo comunicará de inmediato y por escrito a "LA CONTRATISTA" y a la afianzadora. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

Quedarán a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

- a) Que las fianzas se otorguen en los términos de este contrato;
 - b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere el plazo o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
 - c) Que las fianzas garantizan la ejecución total de las obras materia de este contrato y de la correcta aplicación del anticipo otorgado;
 - d) Que para ser canceladas las fianzas, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,
 - e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas en vigor. Las fianzas se cancelarán cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.
- 



CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA: **INTERVENCION.**- "LA DEPENDENCIA" y demás dependencias del sector público, tendrán en éste contrato la intervención que le señalan las Leyes y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: **PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

"LAS PARTES" acuerdan el someterse al siguiente procedimiento, el cual sólo será procedente para resolver las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

- a) En el caso de que sea "**EL CONTRATISTA**" quien pretenda iniciar dicho procedimiento, deberá solicitarlo por escrito al "**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**", a efecto de que éste valore en el término de 3 (tres) días hábiles, si el asunto a resolver versa sobre algún problema específico de carácter técnico y administrativo. En caso contrario, no será procedente el desahogar el procedimiento. La solicitud de "**EL CONTRATISTA**" deberá precisar el carácter del problema a resolver en el procedimiento, motivando la razón de su petición. Si es el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**" quien decide iniciarlo, bastará con que lo comunique por escrito a "**EL CONTRATISTA**";
- b) Una vez que el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**" decida iniciar este procedimiento, ya sea por la valoración hecha a la solicitud de "**EL CONTRATISTA**" o por iniciativa propia; citará a este último para una reunión a verificarse dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la notificación de iniciar el procedimiento. "**LAS PARTES**" deberán acudir a la reunión con toda la documentación necesaria, a efecto de resolver las discrepancias.
- c) De no llegar a un acuerdo, en la reunión señalada en el punto anterior, se citará a otra nueva a verificarse dentro del término de 3 (tres) días hábiles; en la cual, de no llegar nuevamente a un acuerdo, el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**" definirá la forma de solucionar la discrepancia. Se levantará una minuta de trabajo de cada reunión, conteniendo los puntos resolutivos.

El hecho de que se lleve a cabo dicho procedimiento, no implica que se otorgue prórroga alguna a "**EL CONTRATISTA**", por el tiempo de desahogo del mismo, ya que a la par del procedimiento, "**EL CONTRATISTA**" deberá continuar con la ejecución de su programa de obra, conforme al programa pactado.

Es obligación de "**EL CONTRATISTA**" el acudir a las reuniones que se pacten dentro del procedimiento antes señalado; en caso de inasistencia, el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**" definirá la forma de resolver la discrepancia, debiendo acatar "**EL CONTRATISTA**" dicha resolución.

VIGÉSIMA CUARTA: **JURISDICCION.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello - que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. Por lo tanto "**EL CONTRATISTA**" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA: **DECLARACIONES FINALES.** -Nacionalidad, personalidad y domicilio "**EL CONTRATISTA**" declara ser mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a éste contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato. "**EL CONTRATISTA**" acredita su personalidad como: **ING. ENRIQUE ANAYA MÉNDEZ (ADMINISTRADOR ÚNICO) DE GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** Con (el) (los) testimonio (s) Escritura Pública (s) Núm. (s) 5,402, 7,263, 9,689, 15,495 Y 18,938, de fecha(s) 15/ENERO/2004,



CONTRATO

29/NOV/2006, 06/AGOSTO/2009, 17/ABRIL/2012 Y 29/JUNIO/2016, otorgado (s) ante la fe del (los) Notario (s) Público (s) Número (s) LIC. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 4 EN MANZANILLO, COL. Y LIC. JORGE ARMANDO GAITÁN GUDIÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 6 EN MANZANILLO, COL. "EL CONTRATISTA" señala como domicilio para los fines del presente contrato la casa Núm. 95 de la calle BLVD. MIGUEL DE LA MADRID, COL. TAPEIXTLES, C.P. 28876, de la ciudad de MANZANILLO, COL., el presente contrato, que tiene por objeto las obras de: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VECTORES, MANZANILLO, COL.

DESCRIPCIÓN: VECTORES: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, EDIFICIO TALLERES Y SERVICIOS PLANTA BAJA, ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL, CASETA DE CONTROL DE INGRESO, R.P.B.I., ÁREA EXTERIOR.

UBICACIÓN: MANZANILLO, COL. Se firma en DOS ejemplares, en la ciudad de Colima, Col. AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO:

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO**

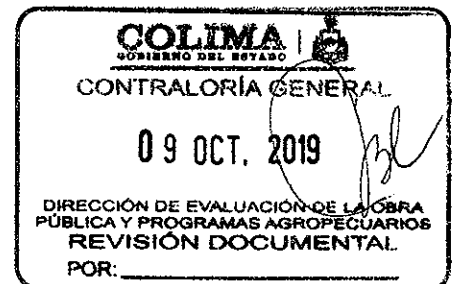
**LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR
SOCIAL**

ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO

LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO
CARRILLO

**EL CONTRATISTA
GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS
INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**

ING. ENRIQUE ANAYA MÉNDEZ



TESTIGOS:

ING. EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJÁN

ING. RAMÓN SÁNCHEZ RAMOS

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

19NC7901740

Clave de R.F.C.

GPS040115JG7

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV ✓

Estimado contribuyente

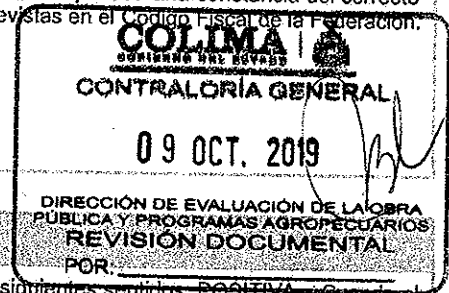
Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva. ✓

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de septiembre de 2019, a las 11:50 horas ✓



Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado

Cadena Original

||GPS040115JG7|19NC7901740|11-09-2019|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ywOmlgc54bSYmMUcDUGwq9qCPf6Nv73K/8tsJtY3izqtxfD/KVOVtj9cWMEHX+a/Csk29EAqkKqep0Lz0IHfYFvHYh
wCmlqFLpFJz2bMW1t0QDdS5KTZZLHlcmxOvS7Tyd10Dfif8CwF1OSxCFcg7DUjzK2jAgmJam1WpNUAew=



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



SAT



SAT

Notas

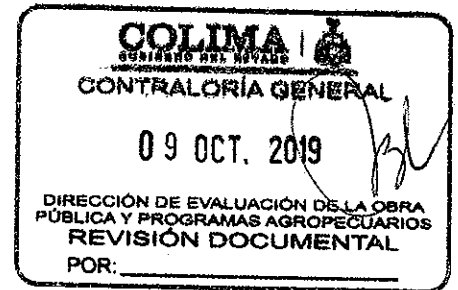
Negativo.

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original

||GPS040115JG7|19NC7901740|11-09-2019|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ywOmlgc54bSYmMUcDUGwq9qCPf6Nv73K/8tsJtY3lzxqxfD/KVOVtj9cWMEHX+a/Csk29EAqkKqep0Lz0IHlYFvHYh
wCmlqFLpFJz2bMW110QDdS5KTZZLHlcmxOvS7Tyd10Dfif8CwF1OSxCFcg7DUjzK2jAgmJam1WpNUAew=



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y
 Canadá 01 877 44 88 728





Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1568489778873338710075
Clave de R.F.C.: GPS040115JG7
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES ✓

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**. ✓

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **14 de septiembre de 2019**, a las **14:36** horas. ✓

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **14 de octubre de 2019**.

Usted tiene registrado(s) 32 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

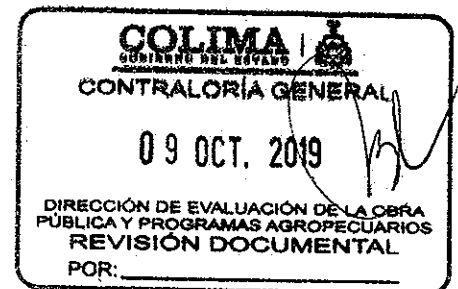


Cartena Original: [[Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adesno Art. 32D|Fecha:14 de septiembre 2019, 14:36:17|Folio:1568489778873338710075|RFC:GPS040115JG7|Nombre o Razón Social:GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:14 de septiembre 2019, 14:36:17|FechaFinVigencia:14 de octubre 2019, 14:36:17]]

Sello digital: eDwd2ab0SCP/y82+dx7eOLCu3lnvSgMkZo31XskDKFVjG6N/aHay/kAKZgallu76hmfewiN6endeeTAWjpxFdlm/yhB1HeelNuGv1q2JpBVRjamBleOZdRNzErF4Fro1ly8GugNzWjgsm243FNexnB56D/ido+Q85AKaHSAV8+P48ipQBIEdmVanEiCkx8HK2KALS4NckqEh+s+9oniC64x46SvGY8pHqSV:2M6DsOvqXVluOz+781ZhbZKCrkQzGks6Q9CuovLC7v84E4DxKv68ZXD24Mg4iBnIHZWN5EJgCk7XLZX8C86PIRQCEhRROQN+BHGGAjw==

Secuencia Notarial: d73343e3-c34b-4ef6-b1c-8ea325613ef8

Número de Serie: 0000000000000000001



CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0030465	01/10/2019	1,827,037.58	1,827,037.58

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,827,037.58 (**UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 MN**)

ANTE: LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CON DOMICILIO EN TERCER ANILLO PERIFÉRICO ESQ. EJERCITO MEXICANO S.N. COL. EL DIEZMO, COLIMA, COL. C.P. 28010.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 95, COL. TAPEIXTLES, C.P. 28876, MANZANILLO, COL. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. GPS-040115-JG7.

EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO SEIDUR-PNG-033/2019 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019.

RELATIVO A OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VECTORES, MANZANILLO, COL.
 DESCRIPCION: VECTORES; EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, EDIFICIO TALLERES Y SERVICIOS PLANTA BAJA, ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL, CASETA DE CONTROL DE INGRESO, R.P.B.I., ÁREA EXTERIOR.
 UBICACIÓN: MANZANILLO, COL.

CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 15,750,324.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A..

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA: A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. B).-QUE EN CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).-QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. D).-QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, E).-QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. LA RESPONSABILIDAD QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. ASUME AL EXPEDIR ESTA FIANZA, EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE LA CANTIDAD POR LA CUAL SE EXPIDE, EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EXCUSION. AOM/EEE=FIN DE TEXTO=

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00304650000K5714100001Y

Fianzas y Seguros de la Mora

Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,
 Col. Lomas de Circunvalación.
 Colima, Col., C.P. 28010
 fianzasyssegurosdelamora@hotmail.com
 Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-29

HIRAM GARCIA CESEÑA
 DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: TEBtHTcDgMjUyvpAhHTnf51ZDvtT5SzZ3IZB+eJA3mZGqK9O529O09xHArXJrpKo
 +B0YbQbwOLcVOkCTmSSAJLneTD9YZIbp2pR7Y5H0IAaUi0jbxDP6mTekU+QcStuk5xK5om3xINtMv4yKQ
 +q68YBAXNZNdzniosehvtOGwr3odunpFA
 +FDpk/eEWhoc2wIAKFKPIQ96hc7o9g8vPHL8uEKhlrHJKWvCL9agDHuAeawnsIJB961e7q/cdXFTun9bhoNBxyHzscanwMDXXdw6rgW2
 f57zKuOoc8Csw5G49Ohgafionr6OmLJFQzZfQAY1nrgOANR21IOsyroQW==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0030462	01/10/2019	5,481,112.75	5,481,112.75

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 5,481,112.75 (**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 75/100 MN**)

ANTE: LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CON DOMICILIO EN TERCER ANILLO PERIFÉRICO ESQ. EJÉRCITO MEXICANO S.N. COL. EL DIEZMO, COLIMA, COL. C.P. 28010.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 95, COL. TAPEIXTLES, C.P. 28876, MANZANILLO, COL. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. GPS-040115-JG7.

LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL CANTIDAD RECIBAN DEL BENEFICIARIO CON MOTIVO Y A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO SEIDUR-PNG-033/2019 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019.

CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 15,750,324.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

RELATIVO A OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VECTORES, MANZANILLO, COL.

DESCRIPCIÓN: VECTORES: EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, EDIFICIO TALLERES Y SERVICIOS PLANTA BAJA, ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA GENERAL, CASETA DE CONTROL DE INGRESO, R.P.B.I., ÁREA EXTERIOR.

UBICACIÓN: MANZANILLO, COL.

ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTÁ CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. Y AL EFECTO AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY. AOM/EEE =FIN DE TEXTO=

Fianzas y Seguros de la Mora

Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,
Col. Lomas de Circunvalación,
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-29

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00304620000K5743300001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ie6wj4YVeFcuY50PdVWCEJh1o5/B5QpR0h2KDMhkcXbYVFIMvXivkuvTzvmAe6WTIQeYYD/Rij0Cy1bch4a0ZgSle2WgqDMo98Bb9vWCxYSwJejGQV112FvNgl6Fn6vGP1om12pqYzVUVESd77ALCgk9lpxfsoKoyEFgYqHAMnuwdVqMWD1v0TWPWlQvRFRCEqcl2LsINMhEVQz2bkF1dPPjqckRD2SHsX6gfKSuWo0+UllR5h/h6eTTqhuIFIB6TCAR894922wflOVk7H6e3sAwFvn6HVfpGXyahSGLBYChNoTe3WbvludBKsTleYPAmo5940yoMuL4s1Fg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID 95
INDECO TAPEIXTLES MANZANILLO, COL
C.P. 28876
R.F.C. GPS040115JG7

BANCO AFIRME

Sucursal: Manzanillo

Teléfono: 01 800 223 4763

Dirección: Blvd.Miguel de la Madrid 1847

Col S, Manzanillo Colima

Número de cuenta 011151014242

Clave Bancaria Estándar (CLABE): 062090111510142421

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV
BLVD. MIGUEL DE LA MADRID 95
INDECO TAPEIXTLES MANZANILLO, COL
C.P. 28876
R.F.C. GPS040115JG7

BANCO AFIRME
Sucursal: Manzanillo
Teléfono: 01 800 223 4763
Dirección: Blvd.Miguel de la Madrid 1847
Col S, Manzanillo Colima
Número de cuenta 011151014242
Clave Bancaria Estándar (CLABE): 062090111510142421



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

SECRETARÍA DE SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

I. ASIENTO DE APERTURA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.	Al inicio del Año	1.0.0.0 Activo	2.0.0.0 Pasivo		
				3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio	3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio		
				7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable	7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable		



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

--	--	--	--	--	--	--

VII.1.1 REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS
--

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de ingresos estimada.	Ley de Ingresos aprobada.	Anual			8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	Modificación de la Ley de Ingresos.	Eventual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	Modificación de la Ley de Ingresos.	Eventual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Ingresos devengados.	Documento emitido por autoridad competente.	Frecuente			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Ingresos recaudados.	Formato de pago autorizado, recibo oficial y/o estados de cuenta bancarios.	Frecuente			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

--	--	--	--	--	--	--	--

VII.1.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el presupuesto de Egresos aprobado.	Presupuesto de egresos aprobado.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
3	Por las reducciones liquidas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
4	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
5	Por las reducciones compensadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Por el presupuesto comprometido.	Contrato o pedido.	Frecuente			8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
7	Por el presupuesto devengado.	Contrato, factura, recibos, estimaciones de avance de obra o documento equivalente.	Frecuente			8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
8	Por el presupuesto ejercido.	Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

SECRETARÍA DE SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

9	Por el presupuesto pagado.	Documento de pago emitido por la Tesorería correspondiente (cheque, transferencias bancarias, efectivo).	Frecuente			8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
---	----------------------------	--	-----------	--	--	--	--

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja o estado de cuenta bancario.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos de los impuestos recaudados en caja.	Ficha de depósito o estado de cuenta bancario	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación por concepto de impuestos.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transac- ciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.9 Otros Impuestos o 4.1.9.1 Impuestos no	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
						8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

SECRETARÍA DE SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

					Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
--	--	--	--	--	--	--	--

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado por concepto de impuestos determinables. ↔	Documento emitido por autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por	4.1.1.1 Impuestos	8.1.2 Ley de	8.1.4 Ley de
				Recuperar a Corto Plazo	Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de impuestos o 4.1.1.9 Otros Impuestos o 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales	Ingresos por Ejecutar	Ingresos Devengada